

Públicas y la publicación del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace conveniente dictar una nueva resolución adecuada a la situación actual.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de las atribuciones que me están conferidas.

RESUELVO

Primero. Se delega en el titular de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las siguientes competencias:

a) Autorizar y aprobar los gastos en el ámbito del presupuesto centralizado del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Ordenar el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en cumplimiento de sus fines.

c) Todas las competencias que la normativa de Contratación Administrativa atribuye al órgano de contratación, en el ámbito del presupuesto centralizado, siempre que la cuantía sea inferior a 901.518,16 euros.

Segundo. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, en tanto que asumen las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con la definición de unidades orgánicas presupuestarias diferenciadas, las siguientes competencias:

a) Autorizar y aprobar el gasto en el presupuesto correspondiente a su ámbito territorial.

b) Todas las competencias que la normativa de Contratación Administrativa atribuye al órgano de contratación para el presupuesto de su ámbito territorial, siempre que su cuantía sea inferior a 300.506,05 euros, así como los actos que de ellos se deriven. Quedan exceptuados los contratos de obra nueva y equipamientos iniciales en centros de nueva creación.

Cuando la forma de adjudicación sea la subasta o el concurso, dicha circunstancia deberá comunicarse en el momento de la incoación del expediente al titular de la Subdirección General de Asuntos Económicos que, si lo estima, podrá designar representantes de la misma para asistir como vocales a la correspondiente Mesa de Contratación Provincial.

Tercero. La Dirección Gerencia podrá revocar en todo momento esta delegación de competencias, así como abocar su conocimiento o resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Cuarto. Las resoluciones y actos que se adopten en virtud de esta Resolución indicarán esta circunstancia, con expresión de las fechas de aprobación de la misma y de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Queda sin efecto la Resolución de 21 de noviembre de 1995, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de Contratación Administrativa, la Resolución de 2 de junio de 1998, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se revoca la delegación de competencias de que dispone el Subdirector General de Asuntos Económicos en materia de Contratación Adminis-

trativa y la Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de Gestión Económica y Contratación.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Polanco Enri, instituida en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Polanco Enri, instituida en la localidad de Chiclana de la Frontera, Cádiz, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Se aporta al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 20 de diciembre de 1996, ante el Notario don Manuel Gómez Ruiz, bajo el núm. 1.797 de su protocolo, posterior de modificación estatutaria y ampliación de dotación, otorgada ante el Notario don Pablo Gutiérrez Albiz, el día 1 de diciembre de 1998, bajo el núm. 3.083 de su protocolo, y última de modificación estatutaria otorgada ante el mismo Notario, el día 24 de febrero de 2000, bajo el núm. 631 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 2.º del texto estatutario refundido en la última de las escrituras antes citadas, siendo, según transcripción literal de dicho precepto, el siguiente:

«A. DE CARACTER GENERAL

1. Organizar, patrocinar, financiar y fomentar toda clase de actividades educativas, formativas, conferencias, exposiciones, congresos, conciertos, etc., de la población en general.

2. Actuaciones y contribuciones económicas tendentes a la defensa, conservación y mejora del patrimonio natural, cultural, artístico y religioso de las zonas de influencia de las empresas del Grupo Polanco.

3. Convocar y resolver, con o sin colaboración externa, concursos públicos que vayan encaminados al desarrollo de estos fines.

4. Colaborar con otras entidades públicas o privadas para la consecución de estos fines.

B. DE CARACTER ESPECIFICO

1. Reconocimiento público de aquellas personas o entidades que se hayan distinguido por toda una dilatada vida profesional dedicada al oficio de la carpintería y actividades anexas, así como cualquier otro tipo de actuación encaminada al fomento, la investigación y la promoción pública en este campo. También pueden reconocerse actuaciones concretas y puntuales en ese mismo sentido.

2. Actuaciones tendentes al fomento de actividades educativas, deportivas y de ocio y tiempo libre de los trabajadores de las empresas del Grupo Polanco y de sus familiares de primer grado.

3. Facilitar el acceso de los trabajadores de las empresas del Grupo Polanco y de sus familiares de primer grado a beneficios sociales, tales como becas, subsidios, seguros, indem-

nizaciones por daños originados por accidente, grave enfermedad o catástrofe natural, etc.

4. Cualesquiera otras actividades complementarias de las anteriores.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 8.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está constituida por la suma de 3.050,61 euros (5.000.000 de ptas.), acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

No obstante lo anterior, se estima por este Protectorado procedente efectuar manifestación sobre el error material de redacción del artículo 15 de los Estatutos de la Fundación, consistente en la omisión de la palabra «Presidente» como cargo a designar por el Patronato entre sus miembros.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como Social la Fundación Polanco Enri, instituida en la localidad de Chiclana de la Frontera, Cádiz, mediante Escritura otorgada el día 20 de diciembre de 1996, ante el Notario don Manuel Gómez Ruiz, bajo el núm. 1.797 de su protocolo, posterior de modificación estatutaria y ampliación de dotación, otorgada ante el Notario don Pablo Gutiérrez Albiz, el día 1 de diciembre de 1998, bajo el núm. 3.083 de su protocolo, y última de modificación estatutaria otorgada ante el mismo Notario el día 24 de febrero, bajo el núm. 631 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura antes citada, debiéndose proceder a la subsanación del error material producido en la redacción del artículo 15 de dichos Estatutos, incorporándose la palabra «Presidente» como cargo a designar por el Patronato entre sus miembros. Sin que dicha omisión afecte a la validez constitutiva de la Fundación.

Dicha subsanación estatutaria deberá efectuarse mediante rectificación pública del texto estatutario de cuya Escritura deberá darse traslado a este Protectorado.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 2002. (Res. de 15.11.2000), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de ciudades sin drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero del 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de ciudades sin drogas. Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.22G.9.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

Entidad: Ayuntamiento.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Cantidad: 2.800.000 ptas. (16.828,34 €).

Cádiz, 12 de diciembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, por la que se da publicidad la concesión y cuantía a las subvenciones de carácter excepcional en materia de voluntariado social (BOJA núm. 6, de 15.1.2002).

(BOJA núm. 6, de fecha 15 de enero de 2002), pg. 683.

Donde dice:

Entidad: Cáritas Diocesana de Huelva.
Programa: Proyecto Puente.
Importe: 4.666.667 ptas.

Debe decir:

Entidad: Cáritas Diocesana de Huelva.
Programa: Proyecto Puente.
Importe: 5.166.667 ptas.

En Sevilla, a 31 de enero de 2002.- P.D. (O. 2.1.2001) El Director General de Bienestar Social, José Mora Galiana.

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, por la que se publican la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de voluntariado social. (BOJA núm. 6, de fecha 15.1.2002).

Advertidos errores en la inserción de las disposiciones de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

(BOJA núm. 6, de fecha 15 de enero de 2002) página 682.

Donde dice:

Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la cual se da publicidad a la concesión y cuantía a las subvenciones de carácter excepcional en materia de voluntariado social.

Debe decir:

Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se publican la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de voluntariado social.

Donde dice:

Entidad: Asociación lucha integral contra la epilepsia «APICE».

Programa: Proyecto de Gestión de la Entidad.
Importe: 250.000 ptas.

Debe decir:

Entidad: Asociación lucha integral contra la epilepsia «APICE».

Programa: Proyecto de Gestión de la Entidad.
Importe: 250.000 ptas.

Entidad: Asociación lucha integral contra la epilepsia «APICE».

Programa: Proyecto de Formación para el Voluntariado.
Importe: 750.000 ptas.

Sevilla, 31 de enero de 2002.- P.D. (Orden 2.1.2001), El Director General de Bienestar Social, José Mora Galiana.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 5 de febrero de 2002, de la Sala de Gobierno, por el que se tiene por renunciada a doña Rosa María Moya Pérez al nombramiento de Secretaria en régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna (Sevilla) y se nombra a doña María del Rocío Alvarez-Campana Osborne.

Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

CERTIFICO

Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día cinco de febrero de 2002, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«3.10) Escrito de doña Rosa María Moya Pérez renunciando al cargo de Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna (Sevilla), al estar la misma desempeñando funciones de Abogado Fiscal Sustituto en la Fiscalía de Málaga, no habiendo tomado la misma posesión del referido cargo de Secretaria,